

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ARENYS DE MAR

La Secretaria Judicial, Olga Olivera Márquez,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 29/2006, se sigue, a instancia de Susan Stela S.A., expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan María Rabassa i Dalmau, mayor de edad y vecino de Santa Susanna, con último domicilio conocido en Masia Rabassa, provisto de cédula personal de clase novena, tarifa tercera, número 116 expedida el 18 de marzo de 1940 e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Arenys de Mar, 7 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—41.509. 1.ª 30-6-2008

#### GIJÓN

##### Edicto

Don Juan Carlos Llavona Calderón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de Gijón,

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 544/2008 se sigue a instancia de Román Pellitero Ornia expediente para la declaración de fallecimiento de María Manuela Ornia Forcelledo, natural de Vendera-Nava, vecina de esta villa de 55 años de edad, quién se ausentó de su último domicilio en Gijón, calle Alarcón número 17-2º, no teniéndose de ella noticias desde 1983, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Gijón, 10 de junio de 2008.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.—41.764. 1.ª 30-6-2008

#### MÁLAGA

##### Cédula de emplazamiento

Juzgado que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Málaga.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de Menor Cuantía Número 108/1993, promovido por Dragados Obras y Proyectos, Sociedad Anónima sobre reclamación de cantidad.

Emplazado: Don Miguel Castillo Fraile, Don José Manuel Hernández Vidales, Don Pedro Galván López y Don Ismat Mansori en concepto de parte demandada cuyo domicilio se desconoce y, dado su fallecimiento, se emplaza a sus herederos para que, una vez acreditada su condición de tales, puedan ejercitar sus derechos.

Asimismo, se emplaza a los siguientes demandados cuyo domicilio es desconocido:

Annetise Hansen, Ramón Sicre Buenaga, Bettina Winkel Pedersen, Gerard Ernest Sfet, Nieves Sevillano Muñoz, Niels Christian Mogensen, Jacob Mikkelsen Aps, Daniel Pérez Naranjo, Concepción González Santana, Rodolfo José Dubarry Retegui, Peter Helm Kiaer, Inge-Lise S. Jensen Deels, Jorgen Uurballe Nils, Aurora María Manzano Rodríguez, Félix Éngel Hernández Alonso, Bjarne Nielsen, Jette Nielsen F. Petersen, Salvador Hernández Portales, Axel Ostergaard Frederiksen, Raymond Carlsen, Diego Pablo de la Piedra Peral, Paloma Bourgon Aguilar, Roland Bougard, Nafie Abdul Kareem Dallo, Naziha Dallo, Soren Víctor Friis, Ulla Woldike Friis, Per Hansen, María Caridad González Vallinas Claverie, Kirsten Ellemann Baradar Heristchian, Ole Hoyer, Francisco Malavé Romero, John Arthur Ellis, Madeny Kolsen Uurballe, Henning Winkel Pedersen, Astrid Tonby, Gran Condado, Sociedad Anónima, Alternative Holdings Limited, Regymar, Sociedad Anónima, Fincas del Suroeste, Sociedad Anónima, Triuni Trading CO, Sociedad Anónima, Kiroyal Sociedad Anónima, Lakeshore Limited, Mocav, Sociedad Anónima, Terumo Anstald Limited, Francisco Pariente, Sociedad Anónima, Dos Penínsulas, Sociedad Anónima, F.M. Investment Número 13 Limited, Cuatro Continentes, Sociedad Anónima, PVE Invest Número 8 Limited, EA España Número 4 Limited, Gomir, Sociedad Limitada (antes Gomir, Sociedad Anónima), Procomun, Sociedad Anónima y Ñiaqivan, Sociedad Anónima.

Objeto: Comparecer en dicho juicio representado por Procurador y asistido de Abogado.

Plazo: 10 días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Prevención legal: De no comparecer dentro del término señalado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose las resoluciones en la sede del Juzgado.

Málaga, 28 de enero de 2008.—La Secretario.—41.539.

#### VINARÒS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vinaròs (Castellón).

Procedimiento: Juicio verbal sobre guarda y custodia hijos menores número 364/06.

Juez: Doña María Estrella Muñoz Gayan.

Sentencia número 28/07.

En Vinaròs, a 21 de febrero de 2007.

Vistos por mi, Doña María Estrella Muñoz Gayan, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vinaròs, los presentes autos sobre Medidas de Hijos Extramatrimoniales, registrados con el número 364/06, instado por Doña Claudia Ivana Eremia, representada por la Procuradora Doña María Ángeles Bofill asistida por la Letrada Doña María Goreti, contra Don Constantín Petrisor, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal.

##### Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Doña Claudia Ivana Eremia, formulada con-

tra Don Constantín Petrisor, con asistencia del Ministerio Fiscal, y en consecuencia:

1. Acordar las medidas siguientes:

a) Se atribuye a Doña Claudia Ivana Eremia la guarda y custodia del hijo común menor de edad, Alfonso Juan, fruto de la unión sentimental de la pareja, siendo el ejercicio y titularidad de la patria potestad compartida por ambos progenitores.

b) El padre deberá abonar, en concepto de alimentos a su hijo menor, la cantidad de 240 euros al mes, que deberá ingresar en los primeros cinco días de cada mes en la cuenta corriente bancaria que designe la madre; debiendo actualizarse dicha cantidad anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumo.

Asimismo abonará la mitad de los gastos extraordinarios de la menor.

2. Declarar las costas de oficio, de modo que cada parte deberá pagar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Expídase y únase testimonio de esta Sentencia a las actuaciones, llevando el original junto con copia testimoniada del Convenio regulador, al Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.—Dada que ha sido publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, doy fe.

Vinaròs, 17 de junio de 2008.—Secretario, Juan Antonio Elipe Songel.—41.543.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el número 354/2008-G se ha declarado el concurso de Fast Food Inicativas, S.A. con NIF número a-60709391 y domicilio en calle Villarroel, número 1 y 3 de Barcelona, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 26-05-08 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.